

NÚMERO RADICADO: **131-0999-2017**
Sede o Regional: **Regional Valles de San Nicolás**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN**
Fecha: **07/11/2017** Hora: 13:32:45.63... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución número 131-0526 del 17 de agosto de 2007, notificada por conducta concluyente el 18 de octubre de 2007, esta Corporación **OTORGÓ** a la Sociedad **FLORES DEL LAGO LIMITADA C.I.**, identificada con Nit número 890.929.171-9, **CONCESIÓN DE AGUAS**, en un caudal total de **1.22 L/s**, para uso domestico y riego, caudal a derivarse de la **Fuente Don Gabriel**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números **020-54382** y **020-54383**, ubicados en la vereda Tablazo del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez (10) años.

2. Mediante Resolución número 131-1020 del 02 de diciembre de 2011, notificada de manera personal el día 06 de diciembre de 2011, la Corporación **MODIFICÓ** la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución número 131-0526 del 17 de agosto de 2017, para que se entendiera así:

"ARTICULO PRIMERO: (...)

OTORGAR a FLORES DEL LAGO LTDA C.I., identificada con NIT 890.929.171-9, A TRAVES DE SU Representante Legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, una concesión de aguas en un caudal total de 1.22 L/s, en beneficio de los predios identificados con FMI **020-54382**, **020-54383**, **020-19082** y **020-83103**, con coordenadas X: 850.389, Y: 1.171.839, Z: 2130, ubicados en la vereda Tablazo del Municipio de Rionegro. Caudal derivado de la fuente Don Gabriel en predio del señor Jorge Pérez.

RENOVAR y AUMENTAR a FLORES DEL LAGO LTDA C.I., a través de su Representante Legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0132 del 29 de abril de 2002, en un caudal total de 14.18 L/s, distribuidos así: 5.38 L/s para riego a derivar de los reservorios 1 y 2 y 8.8 L/s para riego (contingencia) derivados del reservorio 3, en beneficio de los predios identificados con FMI **020-54382**, **020-54383**, **020-19082** y **020-83103**, ubicados en la vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

Parágrafo 1º: La vigencia del permiso será la restante de la establecida en la Resolución 131-0526 de agosto 17 de 2007, la cual esta vigente hasta Octubre 17 de 2017."

3. Que mediante radicado número 131-2529 del 03 de abril de 2017, el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, en calidad de representante legal de la Sociedad, presentó ante esta Corporación solicitud de renovación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución número 131-0526 del 17 de agosto de 2017, modifica por la Resolución número 131-1020 del 02 de diciembre de 2011, a la cual se dio inicio a través del Auto número 112-0417 del 07 de abril de 2017.

4. Que en atención a la solicitud de renovación, se generó el informe técnico número 112-0580 del 25 de mayo de 2017, en el cual se conceptuó únicamente sobre la concesión de aguas a derivarse de los reservorios 1, 2 y 3 y se aclaró en el acápite de conclusiones lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES:

4.3 Se puede acoger la propuesta de la renovación de la concesión de aguas de la fuente Don Gabriel, conjuntamente con los demás usuarios que comparten la misma obra de captación”.

5. Que mediante Resolución 112-2688 del 05 de junio de 2017, notificada de manera electrónica el día 09 de junio de 2017 y acogiendo lo establecido en el informe técnico número 112-0580 del 25 de mayo de 2017, esta Corporación resolvió **RENOVAR** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I**, en un caudal total de **16.8 L/s**, para riego, caudal a derivarse de los reservorios 1, 2 y 3, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias números **020-54382, 020-54383, 020-88563, 020-88564, 020-88565 y 020-19082**, ubicados en la vereda La Convención del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez (10) años.

6. Mediante radicado número 131-4570 del 23 de junio de 2017, la Sociedad **FLORES DEL LAGO**, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, solicitó a través de su representante legal, la renovación de la concesión de aguas para la Fuente Don Gabriel, a la cual se le dio inicio mediante Auto número 112-0738 del 30 de junio de 2017.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro y la Regional Valles de San Nicolás entre los días 28 de julio al 18 de agosto de 2017.

Que no se presentó ninguna oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 18 de agosto de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la renovación de la concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico número 131-2177 del 21 de octubre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Se realizó visita al predio de interés el día 18 de agosto de 2017, en compañía del señor Giovanny López (encargado) y Sandra Vallejo Cardona, funcionaria de Comare. Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Para acceder al predio se toma la vía Rionegro - Aeropuerto, al frente de Zona E, se encuentra una vía en afirmado y a 200 metros se encuentra el predio de interés sobre la margen derecha

• Los predios identificados con FMI No 020-54382, 020-54383, 020-88565, 020-19082, contaban con concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-1020 del 2 de diciembre de 2011, se adiciona el FMI No 020-83103 del cual se abrieron las siguientes matriculas 020-88563, 020-88564 y 020-88565, los cuales se adicionan a este trámite, donde también funciona la misma actividad (floricultivo).

• El Predio se encuentra conectado al servicio de acueducto veredal de El Tablazo.

• El predio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales.

• El predio cuenta con tanque de almacenamiento, el cual no cuenta con sistema de control de flujo.

• En el cultivo se realiza el riego por sistema de goteo.

• El agua para consumo humano de los empleados se suministra mediante botellón y del acueducto.

• A los frascos de los agroquímicos se les realiza todo el proceso, (Triple Lavado, perforación y almacenamiento) y luego son entregados al FOGA.

• En el predio se tiene una caldera, la cual para su funcionamiento requiere 43 M3 diarios.

3.3 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, los predios de interés presentan afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a Ronda Hídrica.

Los predios presentan restricciones por el Acuerdo 198 de 2008, ya que se encuentra dentro del corredor a vías Sur del Municipio de Rionegro, lo que constituye una obligación para el propietario del predio afectado, ya que los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben cumplir con una eficiencia de remoción de la DBO5 y los Sólidos Suspendidos Totales del 95%.

3.4 La parte interesada solicita mediante formulario la renovación de la concesión de aguas, para los usos doméstico y riego sin especificar el número ni áreas y un caudal de 1.22 L/seg, pero en la visita el señor Giovanni López (encargado), manifestó que se requiere para uso domestico de 400 (empleados), para el funcionamiento de la Candera que se consume 43 M3 diarios y para la pos cosecha (hidratación de la flor), el caudal a derivar es de la fuente Don Gabriel.

- Se realizó un recorrido por la fuente Don Gabriel, la cual se encuentra en predio del señor Jorge Pérez, se encuentra bien protegida con vegetación nativa.

3.5 Según la base de datos de la Corporación e información suministrada por la parte interesada, la fuente de interés, cuenta con los siguientes usuarios, los cuales tienen en trámite la concesión de aguas ante la Corporación.

NOMBRE USUARIO	No EXPEDIENTE	CAUDAL OTORGADO L/seg	NOMBRE DE LA FUENTE
Flores El Lago	056150200344	1.0	Don Gabriel
Edgar Jaime Isaza Isaza	056150200345	0.2	
Flores Montijo – Jaime Ochoa Londoño	056150200346	1.945	
Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul	056150200347	0.5	
Flores Lucar S.A.S	056150200348	1.77	
Promotora Zona Estratégica	056150212439	0.5	
CAUDAL OTORGADO		5.915 L/seg	

- Se realizó aforo volumétrico de la fuente de interés en la captación conjunta en predio del señor Jorge Pérez, arrojó un caudal de 6.577 L/seg, donde se debe respetar un caudal ecológico correspondiente al 10 %, por lo tanto queda un caudal disponible de 5.919 L/seg.

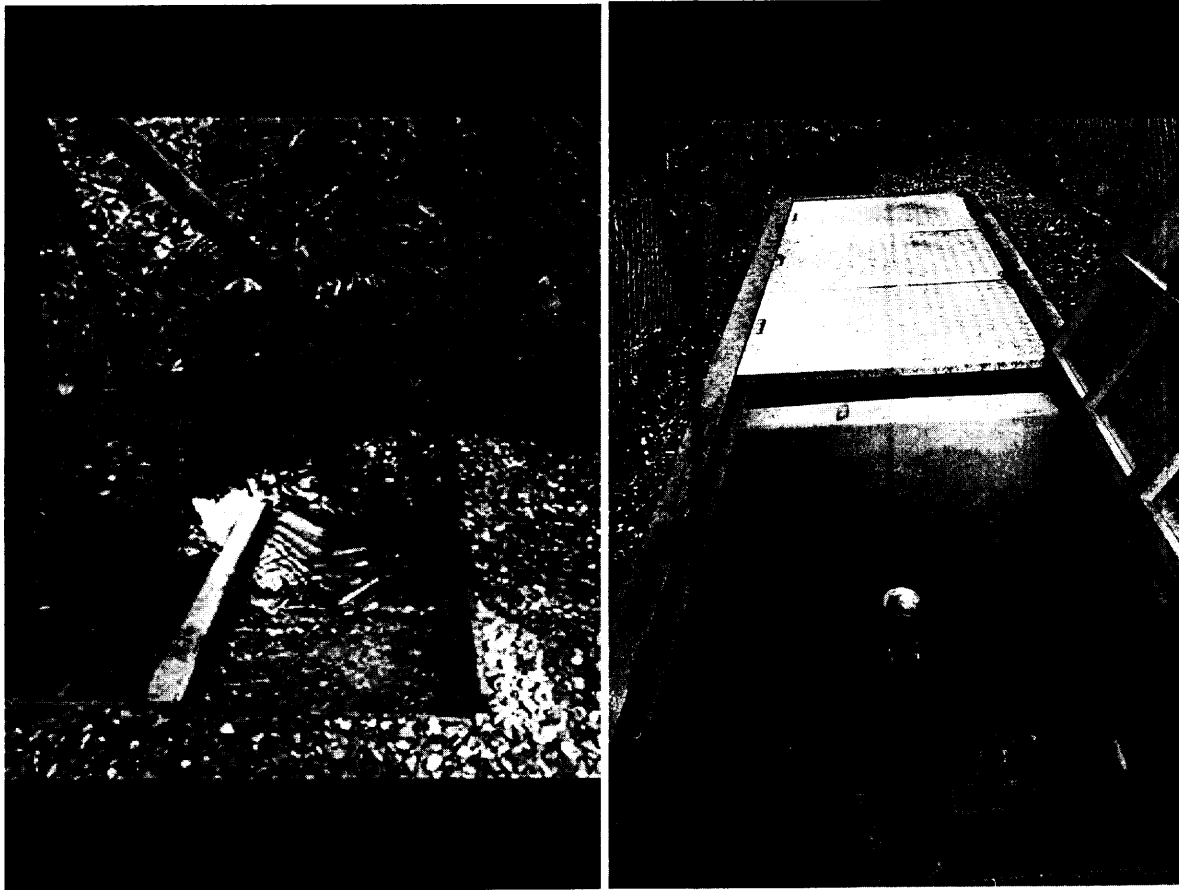
3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Don Gabriel	Agosto 18 de 2017	Volumétrico	6.577	2.774
SUBSUPERFICIAL					
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente de interés en el sitio de captaciones en predio del señor Jorge Pérez. El estado del tiempo es época intermedia con lluvias frecuentes, la última lluvia se presentó 2 días antes de la visita con intensidad media.					
Descripción breve del estado de la protección de las fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente de interés se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: La parte interesada cuenta con una captación conjunta aprobada en campo mediante Resolución No 131-0448 del 23 de mayo de 2012, implementada en la fuente Don Gabriel, por los siguientes usuarios; Promotora Zona Estratégica, Flores Lucar, Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, Flores del Lago, Flores Montijo, y el señor Edgar Jaime Isaza.

La captación entra con un canal en concreto que conduce el recurso hídrico a un tanque desarenador, por tubería de media pasa a otro tanque y luego por un vertedero triangular, de ahí sale una tubería de 6" que hace un recorrido aproximadamente de 2 kilómetros y conduce el recurso a un tanque que cuenta con 3 compartimientos, ubicado en predio de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul en un sitio de coordenadas W: 075°25'59.2", N: 06°09'03.4", Z: 2.155, una de los compartimientos es para el Hospital San Vicente, de los otros 2 sale una manguera de 6" que conduce el recurso hídrico hasta un tanque repartidor ubicado en predio de Flores El Lago en un sitio de coordenadas W: 075°25'49.6", N: 06°08'57.1", Z: 2.150, este tanque consta de 5 compartimientos para los otros 5 usuarios. La parte interesada cuenta con almacenamiento de 20.000 litros.



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <u> X </u>	Desarenador <u> X </u> Estado: N.A	PTAP: <u> X </u>	Red Distribución: <u> X </u>	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Regular Control de Flujo: No
	TIPO CAPTACIÓN					
	Cámara de toma directa					
	Captación flotante con elevación mecánica					
Captación mixta						X

	Captación móvil con elevación mecánica		
	Muelle de toma		
	Presa de derivación		
	Toma de rejilla		
	Toma lateral		
	Toma sumergida		
	Otras (¿Cuál?) _____		
Área captación (Ha)	20.5		
Macromedición	SI _____	NO	X _____
Estado Captación	Bueno: _____	Regular: X _____	Malo: _____
Continuidad del Servicio	SI X _____		NO _____
Tiene Servidumbre	SI X _____		NO _____

c) Cálculo del caudal requerido: Se calcula la demanda para los usos requeridos en el predio, teniendo como referencia los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

- Se calcula la dotación para el cultivo de Hortensias para el proceso productivo (fumigación 12 M3 – día e hidratación de la flor 14.8 M3- día), 26800L/día, equivalente a 0.31 L/s.

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIE NCIA DE RIEGO (%)	PRODUC CIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO (Fumigación e Hidratación)	0.31 L/s		Cultivo de Hortensia	CACHO Y POMA				0.31	Don Gabriel
				MANGUERA	x				
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPE RSIÓN					
				OTRO: _____					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.31 L/s								

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIE NTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitoria s	Permanent es			
DOMÉSTICO (Empleados)	40 L/hab-día	1	400		0.19	30	Don Gabriel
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0.19 L/seg		

USO	DOTACIÓN*	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
OTROS (Caldera)	0.5	0.5	Don Gabriel

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente denominada Don Gabriel, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

La oferta disponible de la fuente que corresponde a un caudal de 5.919 L/seg, será distribuida para los 6 usuarios.

4.2 Cabe anotar que Flores Del Lago, cuenta con una concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 112-2688 del 05 de junio de 2017, para riego, derivados de los Reservorios 1, 2 y 3 en un caudal de 16.8 L/seg, en beneficio de los predios identificados con FMI Nos **020-54382, 020-54383, 020-88563, 020-88564, 020-88565 y 020-19082**, los cuales son los mismos predios de interés para este trámite.

Por lo anterior es procedente modificar la Resolución No 112-2688 del 05 de junio de 2017, en el sentido de incluir la fuente denominada "Don Gabriel" dentro de dicho permiso, esto con el fin de que en la concesión de aguas que se modifique quede en un solo acto administrativo, atendiendo al principio de economía procesal.

4.3 Es procedente MODIFICAR la concesión de aguas otorgada mediante resolución 112-2688 del 05 de junio de 2017, para incluir todas las necesidades de los predios, en sus artículos Primero y Segundo.

4.4 Por la actividad económica desarrollada, la parte interesada es sujeto de presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario que suministra la Corporación.

4.5 El predio cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 112-3995 del 9 de octubre de 2013, para los predios 020-54382 y 020-54383, deberá modificar el permiso de vertimientos con el fin de incluir los demás predios para los cuales se solicitó la concesión de aguas.

4.6 La parte interesada deberá presentar en asocio con los demás usuarios de la fuente denominada Don Gabriel, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación.

4.7 La parte interesada deberá implementar en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo (Flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.8 Los predios presentan afectaciones ambientales por el Acuerdos 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas y por el 198 de 2008.

4.9 La actividad desarrollada en el predio es compatible con los usos del suelo establecidos para esa zona.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen en igual sentido que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las

obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."

Que la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, "(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece las "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua (...)"

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico número 131-2177 del 21 de octubre de 2017, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN** de la **CONCESION** de **AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero y su párrafo de la Resolución número 112-2688 del 05 de junio de 2017, para que en adelante quede así:

"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la **CONCESIÓN DE AGUAS** otorgada mediante Resolución número 131-0526 del 17 de agosto de 2007, modificada por la Resolución número 131-1020 del 02 de diciembre de 2011, a la Sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, identificada con Nit número 890.929.171-9, a través de su representante legal el señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.609.543, bajo las siguientes características:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde
02-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 20, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Flores El Lago	Vereda El Tablazo	FMI:	020-54382	Coordenadas del predio						
			020-54383	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		
			020-88563							
			020-88564							
			020-88565	075°	25'	49.6"	06°	08'	57.1"	2.150
			020-19082	Punto de captación N° 1						
Nombre Fuente:	DON GABRIEL	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
		075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179		
Usos		Caudal (L/s.)								
	RIEGO (Fumigación e hidratación)	0.31								
	Doméstico (Empresarial)	0.19								
	OTROS (Caldera)	0.5								
Total caudal a otorgar de la Fuente Don Gabriel		1.0 L/seg (caudal de diseño)								
		Punto de captación N° 2								
Nombre Fuente:	RESERVORIO 1 y 2	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
		075°	26'	0.543"	06°	8'	39.634"	2.184		
Usos		Caudal (L/s.)								
	RIEGO	8.0								
Total caudal a otorgar de la Fuente		8.0 L/seg (caudal de diseño)								
		Punto de captación N° 3								
Nombre Fuente:	RESERVORIO 3	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z				
		075°	25'	50.604"	06°	8'	30.904"	2.180		
Usos		Caudal (L/s.)								
	RIEGO	8.8								
Total caudal a otorgar de la Fuente		8.8 L/seg (caudal de diseño)								
		CAUDAL TOTAL A OTORGAR								
		17.8 L/seg								

PARÁGRAFO: La presente concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la Sociedad interesada ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento”.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución número 112-2688 del 05 de junio de 2017, para que en adelante se entienda así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: La concesión de aguas que se renueva mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; razón por la cual se **REQUIERE** a la Sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, a través de su representante legal señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, o a quien haga sus veces en el momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones, en un término de **sesenta (60) días calendario**s, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La Sociedad interesada en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes de los diseños (planos y memorias de

cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementada de manera conjunta con sus respectivas coordenadas de ubicación, de conformidad con los nuevos caudales otorgados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

2. Presentar propuesta de manejo acerca del sobrante del tanque repartidor implementado para la Fuente Don Gabriel, de tal forma que se garantice la eliminación de los reboses y que el caudal remanente sea entregado a la fuente en el sitio de captación.

3. Instalar medidor que permita conocer el caudal captado de la Fuente Sin Nombre (FSN) que alimenta el reservorio 1 y allegar ante la Corporación de manera anual sus resultados.

4. Presentar información sobre la eficiencia y área por tipo de sistema de riego empleado en el cultivo y sus módulos de consumo, los cuales deben estar basados en los registros que reportan, con el fin de evaluar la demanda real de agua.

5. Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al Formulario que se anexa con el presente acto administrativo.

6. Tramitar ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución número 112-3995 del 09 de octubre de 2013, en lo concerniente a incluir los demás predios para los cuales se renovó la presente concesión de aguas (020-88563, 020-88564 y 020-88565), toda vez que el permiso de vertimientos se otorgó solo en beneficio de los predios 020-54382, 020-54383 y 020-19082

7. Instalar en los tanques de almacenamiento dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, que las demás disposiciones de la Resolución número 112-2688 del 05 de junio de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, los predios de interés presentan afectaciones ambientales según el Acuerdo 251 de 2011, por retiros a rondas hídricas, por lo tanto debe respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T Municipal y por el Acuerdo 198 de 2008, por encontrarse dentro del corredor vial Sur de Rionegro, razón por la cual los predios deben contar con sistemas de tratamientos de aguas residuales que cumplan con una eficiencia de remoción del DBO5 y los Sólidos Suspendidos Totales, correspondiente al 95%.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR a la **OFICINA de FACTURACIÓN** de Cornare realizar la devolución de la suma de dinero equivalente a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** (892.638 \$) cancelados por la Sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, a través de su representante legal, con constancia de pago allegada mediante radicado 131-4570 del 23 de junio de 2017, por concepto de evaluación de la solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas, toda vez que dicho pago ya había sido cancelado mediante radicado 131-2529 del 03 de abril de 2017 y otorgado mediante la Resolución número 112-2688 del 05 de junio de 2016, en la cual solo se conceptuó sobre la renovación para los reservorios 1, 2 y 3, dejando pendiente la evaluación técnica de la fuente Don Gabriel.

Parágrafo. REQUERIR al señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, para que en un término de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Corporación solicitud de devolución del dinero, de conformidad con el artículo quinto del presente acto administrativo, en el cual se debe incluir el número de cuenta, el nombre del titular con su respectiva identificación y la entidad bancaria.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN MARCELO RESTREPO CORREA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **FLORES DEL LAGO S.A.S C.I.**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.00344

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 01/11/2017

Anexos: Formulario para la elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.



**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL
AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

AUTO RESOLUCIÓN N°: DD MM AA

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. Nota:
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.
 Caudal promedio de la fuente de captación L/s
 Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Fuente Superficial 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.
 Caudal promedio de la fuente de captación L/s
 Aforo Puntual L/s Método _____
 Fecha de Aforo ____/____/____ Estado del tiempo _____

Pozo o Aljibe 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.
 Nivel Estático | m
 Nivel Dinámico | m
 Profundidad | m
 Diametro | m

Pozo o Aljibe 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

		L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto- Mes
	L/Cab-día				
		L/M ² -Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiéndose metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

2. PLAN DE INVERSIÓN

META	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										

METROS LINEALES DE ADOBLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUCHILLAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)										
OTROS										

PARTE III

1. LEGALIZACIÓN

Yo _____ identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20____.

FIRMA

2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO

Nombres y Apellidos _____
Cargo _____
Fecha de Diligenciamiento _____
Teléfono (s) _____ EXT. _____
Correo Electrónico _____